EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**CERTIFICADO DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** **CPS-018- 2026-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

El Carmen de Viboral, del 02 de marzo de 2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL "EDUR" DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.113.392, actuando en calidad de Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral "EDUR", mediante el presente escrito comunico que delego la supervisión a la señora **NATALIA DUQUE QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.036.396.095,** del Contrato de Prestación de Servicio **CPS-018-2026-CD**, cuyo objeto es: "*"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como operario para la implementación y puesta en funcionamiento una prueba piloto del sistema de zonas de estacionamiento regulado (ZER) en el área urbana del municipio, con el fin de promover la descongestión vehicular, proteger el espacio público y restablecer la libre circulación en las vías para el uso común".*

A continuación, se relacionan las obligaciones de la supervisión, además de las consignadas en el contrato en mención:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas jurídicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantías requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se

desarrollen durante la ejecución del contrato

9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. A falta de estipulación contractual, el supervisor designado para cada contrato o convenio elaborará informes trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato



MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente EDUR.



NATALIA DUQUE QUINTERO
Supervisora del Contrato.